

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza, proceso declarativo de la referencia, informándole que la parte demandante aportó constancia de remisión de notificación de la parte demandante a la dirección aportada con la demanda, no obstante se puede advertir que la dirección es diferente respecto de la cual se practicó la valoración de apoyo de la trabajadora social del centro de servicios. Sírvase proveer. 10 de octubre de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

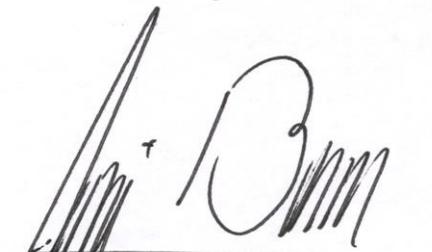
Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No:410
Radicado No. 2022 - 00081

Visto el informe secretarial anterior y el memorial radicado por la parte demandante, se puede apreciar que en efecto es disímil la dirección para notificaciones (Conjunto Sierra Bonita Casa 1 Conjunto Castellón de la Florida) de la señora MARÍA LIGIA MENDIETA DE GUERRERO aportada con la demanda y en la que se realizó la valoración de apoyo (Carrera 20 # 52A - 45 La Leonora), por lo que en aras de salvaguardar el debido proceso se procederá a realizar la correspondiente notificación en la dirección actual en la que permanece la señora MENDIETA DE GUERRERO, debiéndose aportar la correspondiente constancia de notificación.

En consecuencia se dispone REQUERIR al demandante y a su apoderado para que procedan a cumplir con la carga procesal antes indicada, en el término de TREINTA (30) DÍAS, so pena de declararse el desistimiento tácito, en virtud a lo establecido en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA